



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



Resolución de Alcaldía N° 469-2022-A-MPC

Cajamarca, 23 de diciembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

Visto el Decreto de Supremo N° 307-2022-EF, de fecha 22 de diciembre del 2022, donde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **S/ 317 628 850,00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES)**, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00, a que hace referencia el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Fuente de Financiamiento 1. Recursos ordinarios, Rubro 00: Recursos Ordinarios, el Informe N° 1102-2022.MPC-OGPP-UP de fecha 23 de diciembre de 2022,y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N°. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante con los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 28° de la Directiva N°.0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°. 0022-2021-EF/50.01.

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 299-2022-EF se autorizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional y un gobierno regional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para el financiamiento del bono excepcional al que hace referencia el artículo 63 de la Ley N° 31638;

Que, el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N° 31638, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, **de S/ 550,00 (QUINIENTOS CINCUENTA SOLES Y 00/100 SOLES)** para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N°s. 276, 728, 1057 y de las Leyes N°s. 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, acordado en la cláusula Vigésimo Séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el Decreto Supremo N° 008- 2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, el numeral 63.2 del artículo 63 de la Ley N° 31638, señala que el referido bono excepcional se entrega por única vez en el mes de diciembre de 2022, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales y no es de naturaleza pensionable, ni forma parte de los beneficios laborales;

Que, el inciso 2 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N° 31638, autoriza, durante el Año Fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el inciso 1 de la citada disposición, transferidos a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el bono excepcional acordado en la cláusula Vigésimo Séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022- 2023. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, en ambos casos a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Memorando N° 2963-2022-EF/53.04, que contiene el Informe N° 2744-2022-EF/53.04, remite el costo estimado para el financiamiento del otorgamiento del bono excepcional por única vez, de S/ 550,00 para los servidores de los regímenes de



Resolución de Alcaldía N° 469-2022-A-MPC

Cajamarca, 23 de diciembre de 2022.

los Decretos Legislativos N°s. 276, 728, 1057 y Leyes N°s. 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional,

Que, en el numeral 1.1 del artículo 1 del D.S. N°307-2022-EF, en donde autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **S/ 317 628 850,00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES)**, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00, a que hace referencia el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N° 31638; donde el Pliego Municipalidad Provincial de Cajamarca, tiene una transferencia por la suma de **S/ 1'360,150.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES)**; en la Fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios. Recursos Ordinarios.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 326-2021-A-MPC, de fecha 23 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 300549: Municipalidad Provincial de Cajamarca;

Que, mediante Informe N° 1102-2022.MPC-OGPP-UP de fecha 23 de diciembre de 2022, la Eco. Katia Murrugarra Medina- Jefe de la Unidad de Presupuesto, remite al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el proyecto de Resolución de Alcaldía que aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 407-2022- EF.

Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Desagregación de recursos.

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto de Supremo N°. 307-2022-EF, por un monto de **S/. 1'360,150.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES)** en la fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCION SEGUNDA

PLIEGO

: Instancias Descentralizadas
: Municipalidad Provincial de Cajamarca.

CATEGORIA PRESUPUESTARIA

: Acciones Centrales

PRODUCTO

: Sin Producto

ACTIVIDAD

: Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 1. Recursos Ordinarios

CATEGORIA DE GASTO

: Gastos Corrientes.

ESPECIFICA DE GASTO

2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES

21.19.312 Bono Excepcional por
negociación colectiva centralizada

: S/ 1'076,350.00

2.3 BIENES Y SERVICIOS

23.28.19 Bono Excepcional por
negociación colectiva centralizada

: S/ 283,800.00

TOTAL, PLIEGO

=====

S/1'360,150.00

=====

Artículo Segundo. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.





Resolución de Alcaldía N° 469-2022-A-MPC

Cajamarca, 23 de diciembre de 2022.

Artículo tercero. - Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Cuarto. - Publicación

Encargar a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional (<https://www.municaj.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.c
Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
Unidad de Informática y Sistemas.
Archivo.

